



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 24 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada propuso Incidente de Nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00063-00
Referencia: Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Ana Milena Holguín Sierra
Demandado: Hernando Holguín Sierra
Auto: 2138

En atención al incidente de nulidad por indebida notificación formulado por el demandado Hernando Holguín Sierra, a través de su apoderado judicial, como quiera que su causal se encuentra enlistada en el artículo 133 del CGP, se impone darle trámite, por consiguiente, de conformidad con el artículo 129 ibidem, se ordenará correr traslado de éste a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días, del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por el demandado Hernando Holguín Sierra, para que si a bien lo tiene se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cb3798161e78afa80616ef9cfccea16056df52fc0612513ba539eac0b757d5**

Documento generado en 24/11/2022 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>